

Rad No.: 24-240-112884

Barranquilla, 19/03/2024

Señor(a)  
MARIBEL SARMIENTO GUERRERO  
Calle 71 No. 1E-57  
Manatí - Atlántico

Contrato: 67083518

Asunto: Solicitud de Información Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 29 de febrero de 2024, radicada bajo el No. MA 24-000019, referente al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 2A No. 17B - 55 de Manatí - Atlántico, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por la empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio, situación que efectivamente se dio al momento de realizar el contrato para el Crédito Brilla.

Los créditos que se asignen a los inmuebles cuentan con un codeudor que respalde la deuda, para que, en caso de que el usuario cambie de vivienda, esta deuda se trasladará al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Para el caso en mención nos permitimos indicarle que las solicitudes de crédito fueron adquiridas en calidad de usuario/inquilino del predio, sin embargo, es importante resaltar que, las deudas son personales, el deudor interesado firma un título valor a manera personal y el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo tanto, los créditos realizados a los usuarios cuentan con codeudores que respaldan la deuda, en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se traslada al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Con ocasión a su solicitud y teniendo en cuenta la mora presentada por el pago del crédito brilla, GASCARIBE S.A. E.S.P., procedió con el retiro de la deuda en el predio, por lo que no se continuará efectuando el cobro toda vez que será trasladado a los responsables de su pago.

Es importante resaltar que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS017/73  
210959269